



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3.192/2011.-

ZAPALLAR, 17 de Agosto del 2011.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Quinta Región de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna; el Decreto de Alcaldía N° 3.190/2011, de fecha 17 de Agosto de 2011 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo

CONSIDERANDO:

- El Acta de Avenimiento celebrado con fecha 20 de Diciembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Ana Luisa Rojas Vergara, para la entrega del local denominado "Cesar", ubicado en un bien nacional de uso público, administrado por esta corporación edilicia, y presentado en causa Rol C-1048-2010.
- Lo dispuesto en el numeral 7° del presente avenimiento que establece "**Servicios Básicos: La demandada deberá ponerse al día en el pago de los servicios básicos**".
- Que la señora Ana Luisa Rojas Vergara ha incumplido en su obligación de pagar los servicios básicos, en particular de electricidad hasta la entrega material del inmueble, lo que a la fecha asciende a la suma de \$ 5.944.500 (cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos).
- Que el Municipio de Zapallar deberá exigir de la señora Ana Luisa Rojas Vergara el pago de lo adeudado por concepto de agua potable, así como de todos los pagos por servicios básicos durante el lapso de tiempo que hasta la entrega material del inmueble dado en concesión, debiendo informarse al Departamento de Asesoría Jurídica de esta corporación para iniciar los procedimientos administrativos y judiciales para el respectivo cobro, en conformidad a lo dispuesto en el avenimiento celebrado por las partes.

DECRETO:

- 1° **PAGUESE** a la empresa **CONAFE S.A.**, la suma de \$ 5.944.500 (cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos) por concepto de consumo de electricidad, en el inmueble ubicado en Rambla Alejandro Fierro s/n, donde se emplaza el local denominado El Cesar.
- 2° **INSTRUYASE** al Departamento de Asesoría Jurídica para exigir el reembolso de lo adeudado por la señora Ana Luisa Rojas Vergara, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 7° del Avenimiento celebrado con fecha 20 de diciembre de 2010, en causa Rol C-1048-2010, debiendo iniciar los procedimientos administrativos y judiciales para dicho cobro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

DISTRIBUCION:

- 1- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- 2- DEPARTAMENTO JURIDICO
- 3- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / DAF / SEC / JUR.-